

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: YULY ANDREA RAMOS MELO  
Demandado: H. de HUMBERTO DAZA DAZA  
500013110002-2021-00323-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora YULY ANDREA RAMOS MELO contra MARIA VICTORIA DAZA VALVERDE, AMALIA LORENA DAZA VALVERDE y ADRIANA LUCIA DAZA VALVERDE, herederas determinadas, y los herederos indeterminados del causante HUMBERTO DAZA DAZA.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados MARIA VICTORIA DAZA VALVERDE, AMALIA LORENA DAZA VALVERDE y ADRIANA LUCIA DAZA VALVERDE y los herederos indeterminados del causante HUMBERTO DAZA DAZA. Entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la contesten a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6º y art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: YULY ANDREA RAMOS MELO  
Demandado: H. de HUMBERTO DAZA DAZA  
500013110002-2021-00323-00



Se advierte a los demandados que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. y aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento.

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 108 del C.G.P. y art. 10 del decreto 806 de 2020, se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO, así como a las demandadas MARIA VICTORIA DAZA VALVERDE, AMALIA LORENA DAZA VALVERDE y ADRIANA LUCIA DAZA VALVERDE.

El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado JUAN FERNANDO CARVAJAL SANCHEZ como apoderado de la demandante, por sustitución que le hiciera la abogada LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: YULY ANDREA RAMOS MELO  
Demandado: H. de HUMBERTO DAZA DAZA  
500013110002-2021-00323-00



La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Familia 002 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c09e56b021412679a46f51cfbba124debb819055446373ddb2ebbe84cd9af**  
**247**

Documento generado en 06/09/2021 02:04:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**